













cálculo prudente, y menos en naciones de las circunstancias que concurren en España; ni tampoco idea de buena práctica administrativa, la de disminuir, por ningún concepto, los medios indispensables para hacer, siquiera sea poco sensible, el desnivel entre los gastos y los ingresos públicos. Y cuando aquéllos sobrepujan, de una manera considerable, á las rentas ordinarias, hay que prescindir de toda índole de apreciaciones; y salvar, á costa de los principios y de las teorías de escuela, las dificultades inherentes á esta clase de situaciones violentas y críticas, hasta cierto punto.

Así que, gobiernos fuertes y á la altura de sus deberes, previendo cuerdamente que no sería posible eximir á la sal, por de pronto, de la traba—que sin duda lo es—del estanco, creyeron natural y oportuno esperar á que el restablecimiento de la paz, después de haberse visto perturbada la tranquilidad pública, durante muchos años, consolidase el imperio de las leyes; y proporcionara, como consecuencia inevitable, recursos más amplios y bastantes, no sólo para cubrir el descubierto de las épocas regulares, sino también el que habría de experimentarse forzosamente, sobre todo en los primeros tiempos, cuando se pasa de un sistema normal á otro por el que se introducen cambios profundos, en la práctica hasta entonces seguida. Siempre ha de predominar la idea de la conservación social, que estriba en la regularidad de los servicios públicos.

Para 1838 figuraron los productos de la renta de la sal por 50 millones de reales; para 1841 por 58.700.000; para 1842 por 53 millones: siendo de advertir que en el primero de estos años se graduaron los valores totales; mientras que para el segundo se contó únicamente con los líquidos, sin hacer mérito de los cuantiosos sueldos y gastos naturales de la misma renta, que había necesidad de deducir como





























